



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA TERCERA LABORAL

Radicación Conflicto:	2024 00016
Radicación Proceso:	2023 - 02585
Asunto:	CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA
Accionante:	MÍNICA CALVACHE CURREA
Accionado:	INSPECCIÓN 10E DE POLICÍA DE ENGATIVÁ Y DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE POLICÍA

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

A U T O:

La Honorable Magistrada MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO presentó impedimento dentro de la presente acción constitucional de tutela, teniendo como soporte normativo lo dispuesto en la causal provista en el numeral 6º del artículo 56 de la Ley 906 de 2004, la cual reza:

“ARTÍCULO 56. CAUSALES DE IMPEDIMENTO. Son causales de impedimento:

(....)

6. Que el funcionario haya dictado la providencia de cuya revisión se trata, o hubiere participado dentro del proceso, o sea cónyuge o compañero o compañera permanente o pariente dentro del cuarto grado de consaguinidad o civil, o segundo de afinidad, del funcionario que dictó la providencia a revisar.”

Así las cosas, confrontado el conflicto negativo de competencia objeto de reproche, se aprecia que en efecto la operadora judicial fue quien suscitó el mentado conflicto, lo que conlleva a que el impedimento invocado sea aceptado.

En consecuencia, se dispone,



PRIMERO: ACEPTAR el impedimento propuesto por la Honorable Magistrada MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO al encontrarse configurada la causal invocada, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva.

Por Secretaría efectúense las gestiones correspondientes.

CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado